

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
RECTORADO

Buenos Aires, 28 de agosto de 1992.

VISTO la Resolución nro. 96/92 del Consejo Académico de la Facultad Regional Bahía Blanca, relacionada con la situación del alumno de la Unidad Académica Rawson, Maximiliano VEGA, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo informado por la Unidad Académica, el recurrente no cursó la materia Organización Industrial de 2do. año, en virtud de no haberse dictado la misma por renuncia del profesor pertinente.

Que debido a dicha circunstancia el alumno se encuentra impedido de cursar, según lo establece en la Ordenanza nro. 657, las materias correlativas del segundo cuatrimestre del 3er. año.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 27 de agosto de 1992, aconsejó refrendar la Resolución nro. 96/92 de la Facultad Regional Bahía Blanca.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

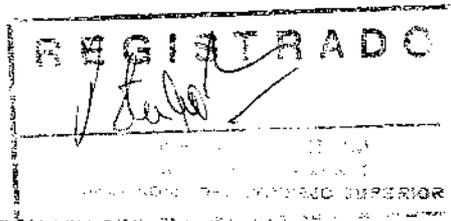
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Prestar referéndum a la Resolución nro. 96/92 del Consejo Académico de la Facultad Regional Bahía Blanca y autorizar al alumno de la Unidad Académica Rawson Maximiliano VEGA, legajo nro. 26-00253-6, a cursar simultáneamente

///.-



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RECTORADO

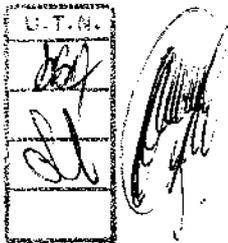
-2-

///.-

neamente en el presente año lectivo 1992, las asignaturas Planificación de la Producción, Instalaciones Industriales, Estudio del Trabajo y su correlativa inmediata Organización Industrial, de la carrera Licenciatura en Organización Industrial.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 484/92



  
Ing. HECTOR CARLOS BROTTO  
VICE-RECTOR

  
Ing. CIRIO A. MURAD  
SECRETARIO ACADEMICO